



ACUERDO 0294/SO/15-04/2015

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO 1460/SO/05-11/2014, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS PARA QUE REALICE EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA PRIMERA EVALUACIÓN 2015 DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO HUMANISTA Y ENCUENTRO SOCIAL TODOS DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 31 de la LTAIPDF, los partidos políticos del Distrito Federal son Entes Obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (COIPEDF), y la información que administren, resguarden o generen en el ejercicio de sus funciones estará sujeta al principio de máxima publicidad.
3. Que en la fracción XXII del artículo 222 del COIPEDF se establece la obligación de los partidos políticos de garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos por la LTAIPDF, así como, sin que medie petición alguna, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan en 25 incisos.



4. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras.
5. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
6. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante Acuerdo 0900/SO/06-07/2011 de fecha seis de julio de dos mil once, los Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de internet los partidos políticos en el Distrito Federal (Criterios y Metodología). En ellos, se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación es esta materia.
7. Que mediante el Acuerdo 1460/SO/05-11/2014 de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce el Pleno del INFODF, señaló en su numeral primero que: "Se aprueba la incorporación al Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal a los Partidos Políticos: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal."
8. Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno: "determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdo necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia."
9. Que con fundamento en el artículo 13, fracciones I, II y IV, del Reglamento Interior del INFODF, son atribuciones del Comisionado Presidente, entre otras: representar legalmente al Instituto; realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que emita el Pleno del INFODF, así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado



Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

10. Que de conformidad con sus atribuciones y de acuerdo a la propuesta realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios, el Comisionado Presidente somete a la consideración del Pleno del INFODF el presente Acuerdo Modificatorio al Acuerdo 1460/SO/05-11/2014.

Por todo lo anterior, y considerando que es de la mayor relevancia el cumplimiento de la Ley en la materia por parte de los partidos políticos en el Distrito Federal a fin de que logren los más altos índices en la publicación de su información de oficio, para beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin que el INFODF pueda dar el acompañamiento institucional necesario, se propone el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo 1460/SO/05-11/2014 y se establece que los partidos políticos Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista y Encuentro Social, todos del Distrito Federal, tendrán como plazo perentorio para cumplir sus obligaciones consignadas en la LTAIPDF hasta el día 20 de abril de 2015, con el apercibimiento de que en caso de que no atiendan las obligaciones dispuestas en la LTAIPDF y en la LPDPDF dentro de este plazo el INFODF se proceda en los términos del párrafo segundo del artículo 31 de la LTAIPDF.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que concluido el plazo establecido en el numeral anterior, realice la evaluación de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, correspondientes a los partidos políticos señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que notifique el presente acuerdo los titulares de los tres Partidos Políticos citados en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar de forma íntegra el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de abril de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO